CONTRATO No. 0041-ARC-ENSUB-DLENS-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
DEPENDENCIA	:	SECCIÓN DE ADQUISICIONES - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
CONTRATISTA	:	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S
NIT	:	901.357.958-1
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	CALLE 140 No. 10ª-48 oficina 311
TELÉFONO / FAX	:	3187239436 – (601) 8660503
E-MAIL	:	licitaciones@dvrsasl.com.co - gobierno@dvrsasl.com.co
No. DE CUENTA	:	9110020790
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS
BANCO	:	FINANDINA BANCA LIBRE
TITULAR	:	GRUPO EMPRESARIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	CDP No. 11526 de fecha 30 de abril del 2026, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($342.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta / Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBLE	AFECTADO EN	UNIDAD
11526	02	01	01	004	007	10	CSF	EQUIPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$342.000.000,00	$341.324.795,24	ENSUB

VALOR DEL CONTRATO	:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($341.324.795,24),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES, quien actúa como Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", de la Armada de Colombia debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, y demás normas concordantes que rigen la materia y en virtud de lo que representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"** y de otra parte la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.,** identificada con el Nit. **901.357.958-1**, representada legalmente por la señora **VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA**, identificada con cedula de ciudadanía. 1.026.260.698, expedida en Bogotá, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato o previo las siguientes consideraciones: **UNO:** Que de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" como Entidad Estatal, deben someterse a ese estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **DOS:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. **TRES:** Que el señor CTIN CAMILO ANDRES MORENO ARRIETA, Jefe División de Seguridad de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", desarrolló los respectivos estudios y documentos previos donde se establece la necesidad de **CONTRATAR** la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA", de acuerdo con las características descritas en el anexo "A" del presente documento. **CUATRO:** Que se desarrolló el trámite del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con el objeto de contratar la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO. **CINCO:** Que la firma **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, presentó la documentación solicitada con los cuales acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de fecha 02 de septiembre de 2026. **SEIS: EL CONTRASTISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por la norma del derecho privado; que teniendo en cuenta lo anterior el presente acuerdo de parte se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA",** de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico del presente documento. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Armada de Colombia - Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" y **EL CONTRATISTA,** quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de suministro. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($341.324.795,24),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526 de fecha 30 de abril del 2026. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el siguiente lugar, previa coordinación con el Supervisor del contrato, ubicado en la dirección y en los horarios que se relacionan a continuación, así:

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	Lunes a viernes Desde las 07:00R a las 1800R

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **FORMA DE EJECUCION:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios una vez se establezca en conjunto con el supervisor un cronograma de entrega, en el cual se determinarán los plazos que tendrá el contratista para realizar las instalaciones de los elementos, en todo caso el contrato se ejecutará de forma sucesiva a través de diferentes entregas. La ejecución comprende el suministro de los equipos, su transporte hasta las instalaciones de la Entidad, la instalación física, configuración, integración con el sistema de videovigilancia existente, programación, puesta en funcionamiento y realización de las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de todos los equipos suministrados. La recepción de los bienes únicamente se efectuará una vez el supervisor verifique el adecuado funcionamiento del sistema y el cumplimiento de las especificaciones técnicas **Nota:** Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDNCOGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO:15-01-04-008;ContratoXXXX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; camila.malagon@armada.mil.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que

determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **CLÁUSULA SÉXTA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** El contratista prestará el objeto del presente contrato, en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos. En ningún caso existirá relación laboral entre la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" y el contratista. En consecuencia, el contratista asume la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **CF RODRIGUEZ GONZALEZ HENDERSSON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91455803, quien labora en la Oficina de DITIC de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", quien podrá ser reemplazada por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada de Colombia, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada de Colombia. **8**. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la entrega de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada de Colombia. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución, para efectos de liquidación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.**

Obtener la colaboración necesaria de la Comando de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **18. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR
1	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 × y zoom digital de 16 × que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos. Adicionalmente, la cámara deberá incorporar lente motorizado varifocal de largo alcance con capacidad de posicionamiento PTZ de alta precisión; giro horizontal continuo de 360° y movimiento vertical motorizado para cobertura integral del área de vigilancia; velocidad variable de movimiento con posicionamiento automático mediante preposiciones, patrullas y recorridos programables; funciones inteligentes de seguimiento automático de objetivos, clasificación de personas y vehículos mediante algoritmos de inteligencia artificial, detección de cruce de línea, intrusión, entrada y salida de región, abandono y retiro de objetos, así como generación de alarmas por eventos configurables. Deberá soportar compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; transmisión de múltiples flujos de video simultáneos; almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; interfaz de red Gigabit Ethernet y compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas VMS y NVR. Deberá incorporar funciones de mejora de imagen tales como reducción digital de ruido 3D (3D DNR), compensación de contraluz (BLC), compensación de altas luces (HLC), control automático de ganancia (AGC), balance automático de blancos (AWB) y estabilización electrónica de imagen (EIS) o tecnología equivalente. La cámara deberá operar de forma continua en ambientes exteriores, soportando condiciones climáticas adversas. De igual manera debran ser instaladas y puestas en funcionamiento
2	El OFERENTE que sin costo adicional entregue configurado e instalado con soportes de pared (debe incluirse) en EL Departamento de Seguridad Física de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", dos (02) TV 55" de acuerdo siguientes especificaciones técnicas: Resolución Pantalla: 4K-UHD Tamaño Pantalla: 55 Pulgadas Tipo de Pantalla: QLED Diseño de la pantalla: Plano No. Puertos HDMI: 1 Puerto HDMI 2.1 - 3 Puertos HDMI No. Puertos USB: 2 Puertos Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto HDMI - Puerto HDMI 2.1 - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB 3.1 - Salida de Audífonos 2 Otras Tecnologías de Conectividad: Chromecast 15 puntos Entrada Coaxial: Si Tonalidad de Color: Negro Fuentes de Alimentación de Energía: Eléctrica Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB- WiFi Salida Óptica: Si Smart TV: Si Asistente de Voz: si Sistema Operativo: Google TV Sintonizador Digital DVB T2: Si Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: si Potencia de Audio: 60 Watts

19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **27.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor del Contrato las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, cuando haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **2.** Todos los equipos, cámaras, accesorios, componentes, licencias, soportes, cableado y demás elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados y de fabricación reciente**. 3.** El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de todos los equipos y accesorios requeridos para la ejecución del contrato, hasta las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". 4. Previo al suministro, el contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato las fichas técnicas, catálogos, manuales y demás documentación técnica de los equipos ofertados para su verificación y aprobación. 5. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y dejar en correcto funcionamiento todos los equipos objeto del contrato, garantizando su integración con el sistema de videovigilancia institucional existente, cuando aplique. 6. Será responsabilidad del contratista proteger adecuadamente los equipos durante su transporte, almacenamiento e instalación. No se aceptarán equipos golpeados, rayados, deteriorados o con daños ocasionados durante su manipulación. 7. El contratista será responsable por la custodia de los equipos hasta su entrega definitiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. 8. Una vez culminadas las actividades de instalación, el contratista deberá dejar las áreas intervenidas completamente limpias, retirando empaques, residuos, sobrantes de cableado, elementos de fijación y demás materiales utilizados durante la ejecución del contrato. 9. El contratista deberá realizar la adecuada disposición final de los residuos, empaques, cajas, plásticos, elementos eléctricos y electrónicos sobrantes, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. 10. El contratista deberá elaborar y entregar al Supervisor toda la documentación derivada de la ejecución contractual, incluyendo informes de avance cuando sean requeridos, registros fotográficos del antes, durante y después de la instalación, actas, manuales, garantías, planos de ubicación (si aplican) y demás documentos técnicos necesarios para verificar el cumplimiento del contrato. 11. El contratista deberá cumplir con todas las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, garantizando que su personal cuente con afiliación al Sistema General de Seguridad Social y los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios. 12. El contratista deberá llevar control permanente de la ejecución contractual, garantizando que el suministro no exceda las cantidades ni el valor contratado. 13. El contratista deberá reparar, sin costo para la Entidad, cualquier daño ocasionado a la infraestructura durante el suministro, instalación o configuración de los equipos. 14. El contratista deberá presentar informe final de ejecución, acompañado de las actas de recibo, garantías, registros fotográficos, manuales de operación y demás documentos exigidos por la supervisión. 15. El contratista deberá garantizar que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y que corresponden a marcas reconocidas en el mercado. Asimismo, deberá realizar la configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema. 16. El contratista deberá brindar capacitación al personal designado por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" sobre el manejo, administración, consulta de grabaciones y mantenimiento básico del sistema CCTV suministrado. 17. El contratista deberá garantizar el funcionamiento de todos los equipos durante el término de la garantía ofrecida y atender cualquier reclamación presentada por la Entidad dentro del plazo máximo establecido en el contrato, sin costo adicional. 18. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando resulte aplicable. 19. Cuando por necesidades del servicio sea necesario ejecutar actividades fuera del horario laboral, estas deberán contar con autorización previa del Supervisor del Contrato y coordinarse con la Unidad para no afectar la seguridad ni el normal funcionamiento de las instalaciones. 20. El contratista deberá realizar inspecciones técnicas durante la instalación para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, la calidad de las conexiones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la seguridad de las instalaciones. 21. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los equipos, accesorios, herramientas, software y materiales necesarios para ejecutar oportunamente el contrato. La falta de inventario o problemas con proveedores no constituirá causal para solicitar ampliaciones del plazo contractual. 22. El contratista deberá garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, aun cuando se presenten situaciones relacionadas con su flujo de caja, siendo responsable de disponer de la capacidad financiera necesaria para cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales. 23. El contratista deberá garantizar la permanencia del personal técnico propuesto durante la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo deberá ser previamente autorizado por el Supervisor del Contrato y el nuevo personal deberá acreditar iguales o superiores calidades técnicas. 24. En caso de reemplazo del personal técnico principal, el contratista deberá efectuar la sustitución en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, garantizando la continuidad de la ejecución contractual. 25. Todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue, seguros, herramientas, configuraciones, pruebas, licencias, fletes, desplazamientos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. 26. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá portar uniforme o identificación visible de la empresa contratista y utilizar permanentemente los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente y por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA". **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA": 1). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2).** El Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **3).** Cuando el CONTRATISTA incurra en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del futuro contrato y evidencie que puede conducir a su paralización aplicar la multa y penal pecuniaria previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la solicitud de oferta del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: a)** Firma del Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA". **b)** Firma del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Contrato se requiere del Certificado de Registro Presupuestal, la expedición y aprobación de las pólizas de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO:** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser adicionados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en un modificatorio, suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA NOVENA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y la legislación Civil y Comercial aplicable. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se

generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES "ARC BARRANQUILLA" no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICALES "ARC BARRANQUILLA" y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No.11526 del 30 de ABRIL2026. **2.** Estudio Previo de fecha 09 de julio de 2026. **3.** Pliego de condiciones No.0033-ARC-ENSUB-DLENS-2026. **4.** Registro presupuestal. 5. Oferta presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección No. 0033-ARC-ENSUB-DLENS-2026 el día 14 de septiembre del 2026 y sus subsanaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer,

con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" podrá hacer uso de las clausulas excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MULTAS:** La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). **1.**Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 8:** El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría

General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFCIALES "ARC BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses adicionales contados a partir de su terminación, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más .
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberán garantizar indemnización de los daños causados al parque automotor ENSUB, mediante los servicios entregados	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán médiate la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA CLAUSULA ANTI-SOBORNO Y CORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA- COMPROMISO DELTA:** En caso de identificarse

presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia-DELTA. a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada mill.co, transparencia arc@armada mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Dado y suscrito en Barranquilla (Atlántico), en la fecha y hora estipulado en la plataforma SECOP II.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Representante Legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S
NIT: 901.357.958-1

Vo.Bo.: CT Moreno Arrieta Camilo Andres
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar Mendez
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS Maria de la Cruz Torres Pérez
Asesora Jurídica Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AS17 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSUB

ANEXO "A"
TECNICO-ECONOMICO - CONTRATO No. 0041- ARC-ENSUB-DLENS-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT	IVA	VALOR UNT IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Cámara de red tipo bala fija Acúsense Smart Hybrid Light de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP. Acúsense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. - 2U: Micrófono dual integrado para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67). Adicionalmente, la cámara deberá contar con sensor de imagen CMOS de escaneo progresivo de 1/2.8" o superior; resolución mínima de 2560 × 1440 píxeles píxeles; lente fija de 2.8 mm o 4 mm, según el diseño del sistema; campo de visión horizontal aproximado entre 100° y 110° para lente de 2.8 mm; alcance mínimo de iluminación híbrida de 40 metros; funciones de mejora de imagen que incluyan control automático de ganancia (AGC), balance automático de blancos (AWB), reducción digital de ruido 3D (3D DNR), compensación de contraluz (BLC) y compensación de altas luces (HLC); capacidad para generar como mínimo dos flujos de video simultáneos; soporte para almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; alimentación mediante PoE conforme al estándar IEEE 802.3af y/o 12 VDC; compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas de gestión de video (VMS) y grabadores de red (NVR); carcasa metálica apta para instalación en exteriores y operación continua en condiciones ambientales adversas, garantizando un desempeño óptimo para aplicaciones de vigilancia en áreas de corta y mediana distancia.	19	$576.918,04	$109.614,43	$686.532,47	$13.044.116,90
2	Cámara panorámica de 4MPx4 360° y cámara PTZ de 4MP 36x Captura una gran área y grandes detalles al mismo tiempo Imágenes coloridas 24/7 y excelente rendimiento en condiciones de poca luz Panorámica motorizada, inclinación y rotación en 4 lentes panorámicos para un ajuste flexible 4 lentes ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión, asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ) Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal panorámico como para el canal PTZ Asegura un área amplia con 36 × zoom óptico y 16 × zoom digital Soporta funciones de aprendizaje profundo. Adicionalmente, la cámara deberá estar compuesta por cuatro sensores panorámicos independientes y un módulo PTZ integrado, permitiendo la visualización simultánea de imágenes panorámicas y de detalle; incorporar sensores CMOS de	7	$29.475.461,44	$5.600.337,67	$35.075.799,12	$245.530.593,83

	escaneo progresivo de alta sensibilidad para operación diurna y nocturna; lente PTZ con distancia focal aproximada entre 6 mm y 216 mm; capacidad de giro horizontal continuo de 360° y movimiento vertical motorizado del módulo PTZ; seguimiento automático de objetivos y vinculación inteligente entre los canales panorámicos y el canal PTZ; analítica de video basada en inteligencia artificial para clasificación de personas y vehículos, incluyendo como mínimo eventos de cruce de línea, intrusión, entrada y salida de región; iluminación infrarroja integrada con alcance mínimo de 250 metros; compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; soporte para transmisión de múltiples flujos de video simultáneos; almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas VMS y NVR; interfaz de red Gigabit Ethernet; alimentación mediante PoE de alta potencia y/o fuente de alimentación externa según las características del fabricante; protección ambiental mínima IP67 y resistencia al vandalismo IK10; funcionamiento continuo en ambientes exteriores y capacidad para cubrir áreas extensas mediante vigilancia panorámica permanente y seguimiento PTZ de largo alcance, siendo adecuada para la protección de infraestructura crítica, corredores viales, perímetros, puertos, aeropuertos, instalaciones militares, zonas industriales y grandes espacios abiertos.					
3	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 × y zoom digital de 16 × que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos. Adicionalmente, la cámara deberá incorporar lente motorizado varifocal de largo alcance con capacidad de posicionamiento PTZ de alta precisión; giro horizontal continuo de 360° y movimiento vertical motorizado para cobertura integral del área de vigilancia; velocidad variable de movimiento con posicionamiento automático mediante preposiciones, patrullas y recorridos programables; funciones inteligentes de seguimiento automático de objetivos, clasificación de personas y vehículos mediante algoritmos de inteligencia artificial, detección de cruce de línea, intrusión, entrada y salida de región, abandono y retiro de objetos, así como generación de alarmas por eventos configurables. Deberá soportar compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; transmisión de múltiples flujos de video simultáneos; almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de	7	$7.540.860,39	$1.432.763,47	$8.973.623,87	$62.815.367,07

	capacidad no inferior a 256 GB; interfaz de red Gigabit Ethernet y compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas VMS y NVR. Deberá incorporar funciones de mejora de imagen tales como reducción digital de ruido 3D (3D DNR), compensación de contraluz (BLC), compensación de altas luces (HLC), control automático de ganancia (AGC), balance automático de blancos (AWB) y estabilización electrónica de imagen (EIS) o tecnología equivalente. La cámara deberá operar de forma continua en ambientes exteriores, soportando condiciones climáticas adversas.					
4	NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2- ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez. Adicionalmente, el grabador deberá soportar cámaras IP compatibles con el estándar ONVIF y protocolos de integración del fabricante; grabación continua, programada, por eventos y por detección inteligente; compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; reproducción sincronizada de múltiples canales; administración de usuarios con perfiles y niveles de acceso; exportación de video mediante dispositivos USB y red; búsqueda inteligente por fecha, hora, evento, analítica o canal; soporte para visualización en vivo, reproducción remota y administración mediante software VMS y aplicaciones móviles del fabricante; capacidad para incorporar arreglos de almacenamiento mediante múltiples bahías para discos duros SATA de uso especializado para videovigilancia, con configuración RAID para protección de la información; interfaces de red Gigabit Ethernet redundantes o de alta disponibilidad; puertos USB 2.0 y USB 3.0 para respaldo y actualización; sincronización mediante NTP; compatibilidad con IPv4 e IPv6; funciones de ciberseguridad que incluyan autenticación de usuarios, administración de contraseñas, cifrado de comunicaciones mediante HTTPS/TLS, registro de eventos (logs) y control de acceso; operación continua 24 horas al día, 7 días a la semana, para aplicaciones de videovigilancia profesional en infraestructura crítica, instalaciones industriales, puertos, aeropuertos, corredores viales, entidades gubernamentales y sistemas de seguridad de gran capacidad	1	$8.805.261,02	$1.672.999,59	$10.478.260,62	$10.478.260,62

5	Western Digital Wd Purple 10tb Disco Duro Sata. Adicionalmente, el disco duro deberá ser de uso especializado para sistemas de videovigilancia profesional, con interfaz SATA III de 6 Gb/s, capacidad mínima de almacenamiento de 10 TB, memoria caché de alto desempeño no inferior a 256 MB, velocidad de rotación optimizada para operación continua, diseñado para funcionamiento permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24/7), con capacidad para soportar cargas de trabajo propias de sistemas de grabación continua de video de alta definición y múltiples flujos simultáneos provenientes de cámaras IP de alta resolución. Deberá ser compatible con NVR de 64 canales o superior, soportar tecnologías de optimización para videovigilancia que minimicen la pérdida de cuadros durante la grabación, ofrecer alta confiabilidad para aplicaciones críticas de seguridad electrónica y ser apto para configuraciones con múltiples discos instalados en un mismo grabador, incluyendo arreglos RAID cuando sean soportados por el NVR. El disco deberá garantizar un funcionamiento estable para aplicaciones de grabación continua, reproducción simultánea y consultas de video, manteniendo un desempeño adecuado en sistemas de videovigilancia de infraestructura crítica, instalaciones militares, puertos, aeropuertos, corredores viales, zonas industriales y demás aplicaciones de seguridad de alta disponibilidad.	5	$836.750,67	$158.982,63	$995.733,30	$4.978.666,48
6	Antenas/radio Enlace, Punto A Punto Multi-punto A Gigabyte. Adicionalmente, los equipos deberán soportar capacidad de transmisión Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps), operar en bandas de frecuencia de uso libre o licenciado según el diseño del sistema, permitir enlaces Punto a Punto (PtP) y Punto Multipunto (PtMP) para el transporte de video IP y datos, incorporar interfaces Gigabit Ethernet con alimentación PoE, soportar modulación adaptativa, QoS, VLAN, administración y monitoreo remoto, así como mecanismos de seguridad mediante cifrado AES de 128 bits o superior. Deberán contar con grado de protección mínimo IP67 para instalación en exteriores y garantizar el transporte confiable de los flujos de video generados por las cámaras IP y el NVR, asegurando alta disponibilidad, estabilidad y baja latencia para aplicaciones de videovigilancia profesional.	14	$268.774,93	$51.067,24	$319.842,17	$4.477.790,34
VALOR TOTAL						**$341.324.795,24**

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD
1	Cámara de red tipo bala fija Acúsense Smart Hybrid Light de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP. Acúsense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. - 2U: Micrófono dual integrado para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67). Adicionalmente, la cámara deberá contar con sensor de imagen CMOS de escaneo progresivo de 1/2.8" o superior; resolución mínima de 2560 × 1440 píxeles píxeles; lente fija de 2.8 mm o 4 mm, según el diseño del sistema; campo de visión horizontal aproximado entre 100° y 110° para lente de 2.8 mm; alcance mínimo de iluminación híbrida de 40 metros; funciones de mejora de imagen que incluyan control automático de ganancia (AGC), balance automático de blancos (AWB), reducción digital de ruido 3D (3D DNR), compensación de contraluz (BLC) y compensación de altas luces (HLC); capacidad para generar como mínimo dos flujos de video simultáneos; soporte para almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; alimentación mediante PoE conforme al estándar IEEE 802.3af y/o 12 VDC; compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas de gestión de video (VMS) y grabadores de red (NVR); carcasa metálica apta para instalación en exteriores y operación continua en condiciones ambientales adversas, garantizando un desempeño óptimo para aplicaciones de vigilancia en áreas de corta y mediana distancia.		15
2	Cámara panorámica de 4MPx4 360° y cámara PTZ de 4MP 36x Captura una gran área y grandes detalles al mismo tiempo Imágenes coloridas 24/7 y excelente rendimiento en condiciones de poca luz Panorámica motorizada, inclinación y rotación en 4 lentes panorámicos para un ajuste flexible 4 lentes ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión, asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ) Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal panorámico como para el canal PTZ Asegura un área amplia con 36 × zoom óptico y 16 × zoom digital Soporta funciones de aprendizaje profundo. Adicionalmente, la cámara deberá estar compuesta por cuatro sensores panorámicos independientes y un módulo PTZ integrado, permitiendo la visualización simultánea de imágenes panorámicas y de detalle; incorporar sensores CMOS de escaneo progresivo de alta sensibilidad para operación diurna y nocturna; lente PTZ con distancia focal aproximada entre 6 mm y 216 mm; capacidad de giro horizontal continuo de 360° y movimiento vertical motorizado del módulo PTZ; seguimiento automático de objetivos y vinculación inteligente entre los canales panorámicos y el canal PTZ; analítica de video basada en inteligencia artificial para clasificación de personas y vehículos, incluyendo como mínimo eventos de cruce de línea, intrusión, entrada y salida de región; iluminación infrarroja integrada con alcance mínimo de 250 metros; compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; soporte para transmisión de múltiples flujos de video simultáneos; almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas VMS y NVR; interfaz de red Gigabit Ethernet; alimentación mediante PoE de alta potencia y/o fuente de alimentación externa según las características del fabricante; protección ambiental mínima IP67 y resistencia al vandalismo IK10; funcionamiento continuo en ambientes exteriores y capacidad para cubrir áreas extensas mediante vigilancia panorámica permanente y seguimiento PTZ de largo alcance, siendo adecuada para la protección de infraestructura crítica, corredores viales, perímetros, puertos, aeropuertos, instalaciones militares, zonas industriales y grandes espacios abiertos.		7
3	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 × y zoom digital de 16 × que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos. Adicionalmente, la cámara deberá incorporar lente motorizado varifocal de largo alcance con capacidad de posicionamiento PTZ de alta precisión; giro horizontal continuo de 360° y movimiento vertical motorizado para cobertura integral del área de vigilancia; velocidad variable de movimiento con posicionamiento automático mediante preposiciones, patrullas y recorridos programables; funciones inteligentes de seguimiento automático de objetivos, clasificación de personas y vehículos mediante algoritmos de inteligencia artificial, detección de cruce de línea, intrusión, entrada y salida de región, abandono y retiro de objetos, así como generación de alarmas por eventos configurables. Deberá soportar compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; transmisión de múltiples flujos de video simultáneos; almacenamiento local mediante tarjeta MicroSD de capacidad no inferior a 256 GB; interfaz de red Gigabit Ethernet y compatibilidad con el estándar ONVIF para integración con plataformas VMS y NVR. Deberá incorporar funciones de mejora de imagen tales como reducción digital de ruido 3D (3D DNR), compensación de		5

	contraluz (BLC), compensación de altas luces (HLC), control automático de ganancia (AGC), balance automático de blancos (AWB) y estabilización electrónica de imagen (EIS) o tecnología equivalente. La cámara deberá operar de forma continua en ambientes exteriores, soportando condiciones climáticas adversas		
4	NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2-ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez. Adicionalmente, el grabador deberá soportar cámaras IP compatibles con el estándar ONVIF y protocolos de integración del fabricante; grabación continua, programada, por eventos y por detección inteligente; compresión de video H.265+, H.265, H.264+ y H.264; reproducción sincronizada de múltiples canales; administración de usuarios con perfiles y niveles de acceso; exportación de video mediante dispositivos USB y red; búsqueda inteligente por fecha, hora, evento, analítica o canal; soporte para visualización en vivo, reproducción remota y administración mediante software VMS y aplicaciones móviles del fabricante; capacidad para incorporar arreglos de almacenamiento mediante múltiples bahías para discos duros SATA de uso especializado para videovigilancia, con configuración RAID para protección de la información; interfaces de red Gigabit Ethernet redundantes o de alta disponibilidad; puertos USB 2.0 y USB 3.0 para respaldo y actualización; sincronización mediante NTP; compatibilidad con IPv4 e IPv6; funciones de ciberseguridad que incluyan autenticación de usuarios, administración de contraseñas, cifrado de comunicaciones mediante HTTPS/TLS, registro de eventos (logs) y control de acceso; operación continua 24 horas al día, 7 días a la semana, para aplicaciones de videovigilancia profesional en infraestructura crítica, instalaciones industriales, puertos, aeropuertos, corredores viales, entidades gubernamentales y sistemas de seguridad de gran capacidad.		1
5	Western Digital Wd Purple 10tb Disco Duro Sata. Adicionalmente, el disco duro deberá ser de uso especializado para sistemas de videovigilancia profesional, con interfaz SATA III de 6 Gb/s, capacidad mínima de almacenamiento de 10 TB, memoria caché de alto desempeño no inferior a 256 MB, velocidad de rotación optimizada para operación continua, diseñado para funcionamiento permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24/7), con capacidad para soportar cargas de trabajo propias de sistemas de grabación continua de video de alta definición y múltiples flujos simultáneos provenientes de cámaras IP de alta resolución. Deberá ser compatible con NVR de 64 canales o superior, soportar tecnologías de optimización para videovigilancia que minimicen la pérdida de cuadros durante la grabación, ofrecer alta confiabilidad para aplicaciones críticas de seguridad electrónica y ser apto para configuraciones con múltiples discos instalados en un mismo grabador, incluyendo arreglos RAID cuando sean soportados por el NVR. El disco deberá garantizar un funcionamiento estable para aplicaciones de grabación continua, reproducción simultánea y consultas de video, manteniendo un desempeño adecuado en sistemas de videovigilancia de infraestructura crítica, instalaciones militares, puertos, aeropuertos, corredores viales, zonas industriales y demás aplicaciones de seguridad de alta disponibilidad.		04
6	Antenas/radio Enlace, Punto A Punto Multi-punto A Gigabyte. Adicionalmente, los equipos deberán soportar capacidad de transmisión Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps), operar en bandas de frecuencia de uso libre o licenciado según el diseño del sistema, permitir enlaces Punto a Punto (PtP) y Punto Multipunto (PtMP) para el transporte de video IP y datos, incorporar interfaces Gigabit Ethernet con alimentación PoE, soportar modulación adaptativa, QoS, VLAN, administración y monitoreo remoto, así como mecanismos de seguridad mediante cifrado AES de 128 bits o superior. Deberán contar con grado de protección mínimo IP67 para instalación en exteriores y garantizar el transporte confiable de los flujos de video generados por las cámaras IP y el NVR, asegurando alta disponibilidad, estabilidad y baja latencia para aplicaciones de videovigilancia profesional.		12

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Además de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas durante la ejecución del contrato:
2. Todos los equipos suministrados deberán ser nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de defectos de fabricación y no podrán ser remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos o de segunda mano.
3. Los equipos deberán entregarse con todos los accesorios, licencias, fuentes de alimentación, soportes, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación, configuración y funcionamiento, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en las especificaciones técnicas.
4. El contratista deberá realizar la instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y pruebas operativas de la totalidad de los equipos suministrados, garantizando su correcta operación y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla".
5. La recepción de los bienes estará supeditada a la verificación, por parte del supervisor del contrato, del correcto funcionamiento de todos los equipos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

6. Durante la instalación, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a la infraestructura existente y responderá por los daños que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Los equipos suministrados deberán contar con garantía mínima otorgada por el fabricante y/o el contratista, conforme al término establecido en las especificaciones técnicas o en la oferta presentada, la cual cubrirá defectos de fabricación, funcionamiento y calidad de los bienes suministrados.
8. El contratista deberá entregar, al finalizar la ejecución del contrato, los manuales técnicos, garantías, licencias, registros de configuración y demás documentación que haga parte de los equipos suministrados, cuando ello resulte aplicable.
9. Todas las actividades de instalación, configuración y pruebas deberán ejecutarse por personal técnicamente competente, observando las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las políticas de seguridad de la información y los protocolos de ingreso establecidos por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla".
10. La interconexión de las cámaras con el sistema de videovigilancia deberá realizarse mediante infraestructura de cableado estructurado en cable UTP categoría 6 o superior con conectividad RJ-45, o mediante radioenlaces de banda ancha Punto a Punto (PtP) o Punto Multipunto (PtMP), de acuerdo con las condiciones técnicas y de ingeniería del sitio de instalación.
    Cuando para la instalación de los equipos se requiera el suministro, reposición o ampliación de cableado, el proponente deberá contemplar dentro de su oferta una longitud máxima de hasta cincuenta (50) metros de cable UTP por cada punto de instalación, incluyendo los accesorios, conectores, canalizaciones, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcta implementación. Esta longitud constituye un parámetro máximo de referencia y no implica su utilización obligatoria en todos los puntos, pudiendo aprovecharse la infraestructura existente cuando esta cumpla las condiciones técnicas requeridas.
    La solución implementada deberá garantizar el transporte confiable de video IP de alta resolución, soportando el ancho de banda requerido por las cámaras fijas de 4 MP, cámaras PTZ y cámaras panorámicas, asegurando una comunicación estable, segura y de baja latencia con el NVR, sin degradación de la calidad de imagen ni pérdida de información. Todos los enlaces deberán cumplir con los estándares de cableado y comunicaciones aplicables, contar con protección eléctrica y contra sobretensiones para equipos instalados en exteriores y garantizar la continuidad operativa del sistema de videovigilancia, conforme a las presentes especificaciones técnicas y a las recomendaciones del fabricante.
    Las necesidades que superen los cincuenta (50) metros de cableado por punto de instalación deberán ser previamente evaluadas, justificadas técnicamente y autorizadas por la Entidad, y no se entenderán incluidas dentro del alcance estándar considerado para cada punto de instalación.
11. Cada cámara y los equipos asociados necesarios para su operación y transmisión de video deberán disponer de un sistema de alimentación eléctrica secundaria o de respaldo que garantice su funcionamiento continuo ante fallas o interrupciones del suministro de energía comercial, con una autonomía mínima de sesenta (60) minutos. La solución deberá ser compatible con la arquitectura de alimentación del sistema, permitiendo mantener la disponibilidad del servicio durante dicho período de autonomía. Los equipos de respaldo deberán contar con las protecciones eléctricas necesarias contra sobretensiones, sobre corrientes, variaciones de voltaje y demás perturbaciones de la red eléctrica, garantizando la continuidad operativa y la integridad de los equipos de videovigilancia, conforme a las presentes especificaciones técnicas y a las recomendaciones establecidas por el fabricante en la ficha técnica oficial del equipo.
12. La ubicación para la instalación de las cámaras se realizará de acuerdo a lo ordenado por el supervisor, previa coordinación con el jefe del departamento de seguridad de la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Representante Legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S
NIT: 901.357.958-1

Vo.Bo.: CT Moreno Arrieta Camilo Andres
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar Mendez
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS Maria de la Cruz Torres Pérez
Asesora Jurídica Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AS17 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSUB